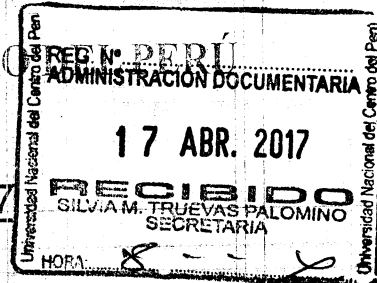


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1857-CU-2017



Huancayo, 17 ABR 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Oficio N° 0289-2016-DFIC/UNCP de fecha 02 de setiembre de 2016 presentado por el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería Civil a través del cual solicita adscripción del Ph.D. Tito Mallma Capcha, Docente Nombrado en la Categoría de Principal a D.E. para conformar Órgano de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Civil.

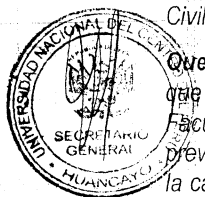
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, mediante el oficio de la referencia el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil informa que en Consejo de Facultad realizado el 04 de agosto de 2016 se acordó solicitar la adscripción del Ph. D. Tito Mallma Capcha, para conformar el Órgano de Gobierno de la Facultad de Ingeniería Civil;

Que, con Oficio N° 0880-2016-VRAC-UNCP de fecha 19 de octubre de 2016 la Vicerrectora Académica, tomando en cuenta el Oficio N° 484-2016-DFAG-UNCP mediante el cual el Decano de la Facultad de Agronomía comunica que no acepta la adscripción del Ph.D. Tito Mallma Capcha, al respecto señala que el Art. 144° del Estatuto dice: "La planificación y ejecución curricular debe considerar 35 alumnos por aula de clase, cuando el número de estudiantes es mayor de 40 se divide en aulas como mínimo 20 estudiantes"; el Reglamento de asignación de la carga lectiva del personal docente, en su Art. 9° señala: el Personal Docente nombrado en cualquier categoría a Dedicación Exclusiva o Tiempo Completo asume una carga lectiva mínima de 12 horas; es el caso que la facultad de Agronomía cuenta con 31 estudiantes matriculados y 41 docentes, y de acuerdo a la carga lectiva 2016-II y en los horarios respectivos se advierte: 1) El desdoblamiento en sección A y B del I semestre al V semestre y una misma asignatura es dictada por 2 docentes en algunos casos y por un solo docente en otros casos; 2) Asignaturas son dictadas de manera paralela en el VI, IX y X semestre, el número de estudiantes en el VI semestre es de 41 y 29; en el IX y X semestres 31, dándose el caso de matriculados en el grupo A o B de 7 u 11 estudiantes aproximadamente; 3) de acuerdo a la distribución de la carga académica algunos docentes no llegaron a las 12 horas como mínimo que señala el reglamento y 4) El Ph.D. Tito Mallma Capcha solo tiene una carga lectiva de 4 horas, por lo que no se justifica la no adscripción del citado docente a la Facultad de Ingeniería Civil;



Que, a través del Informe N° 016-2017-OOYM/OGPLAN la Jefe de la Oficina de Organización y Métodos señala que en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la UNCP y en el registro de plazas ejecutadas, la Facultad de Ingeniería Civil tiene 16 plazas ocupadas con el financiamiento correspondiente y 11 plazas previstas: cinco (5) en la categoría de Principal a D.E., dos (2) en la categoría de Asociado a D.E. y cuatro (4) en la categoría de Auxiliar; por lo que dada la necesidad se requiere la adscripción del Ph.D. Tito Mallma Capcha a la Facultad de Ingeniería Civil; lo cual es concordante con las consideraciones vertidas en el Oficio N° 0880-2016-VRAC-UNCP;

Que, el Asesor Legal con Informe Legal N° 303-2017-OGAL/UNCP de fecha 27 de marzo de 2017 por lo expuesto considera material y legalmente viable la adscripción del Ph.D. Tito Mallma Capcha a la Facultad de Ingeniería Civil, en cumplimiento del Art. 144° del Estatuto Universitario, así como del Art. 9° del Reglamento de Asignación de la carga lectiva del personal docente, y estando verificado la necesidad de la Facultad de Ingeniería Civil para a su vez hacer efectivo una de las funciones de la universidad como es la formación profesional previsto en el numeral 7.1 del Art. 7° de la Ley N° 30220, para dicho efecto el Consejo Universitario en su condición de máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, debe evaluar y determinar lo referente al presente asunto, considerando lo vertido en el presente informe;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1857-CU-2017

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 28 de marzo de 2017;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR la ADSCRIPCIÓN del Ph.D. TITO MALLMA CAPCHA, Docente Nombrado en la Categoría de Principal a D.E, de la Facultad de Agronomía a la Facultad de Ingeniería Civil, a partir del 28 de marzo de 2017.**
- 2° **ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Portal Web/ASESORÍA LEGAL/Of. Gral. GTH//Planificación /Of. Escalafón Universitario /Fac. Agronomía y Fac. Civil/ Of. de Remuneraciones/Of. Presupuesto/Of. de Empleo y Desarrollo/Of. Organización y Métodos/ Interesado /Archivo / jmq.